



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/129/2016, de 22 de febrero, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Licenciado Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria del Servicio de Salud de Castilla y León.

Aprobadas las Ofertas de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para los años 2014 y 2016 mediante el Acuerdo 85/2014, de 11 de diciembre, («B.O.C. y L.» n.º 240, de 15 de diciembre) y el Acuerdo 7/2016, de 4 de febrero, («B.O.C. y L.» n.º 24, de 5 de febrero de 2016) y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud («B.O.E.» n.º 301, de 17 de diciembre de 2003), en la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León («B.O.C. y L.» 14 de marzo de 2007), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 8/2011, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y determinadas formas de provisión de plazas y puestos de trabajo de personal estatutario en centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud («B.O.C. y L.» n.º 42 de 2 de marzo), con el fin de atender las necesidades de personal de este Servicio de Salud, el Consejero de Sanidad, en uso de las competencias atribuidas,

ACUERDA:

Convocar proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, a través del sistema de concurso-oposición, a plazas de Atención Primaria de la categoría de Licenciado Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria del Servicio de Salud de Castilla y León, con sujeción a las siguientes,

BASES:

Primera.– Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para la cobertura de 260 plazas de la categoría de Licenciado Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria del Servicio de Salud de Castilla y León, correspondientes a la acumulación de las Ofertas de Empleo Público de los años 2014 y 2016, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 234 plazas para el turno de acceso libre.
- b) 26 plazas para el turno de personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

1.2. Las plazas no cubiertas en el turno de personas con discapacidad se incrementarán a las ofertadas en el turno libre.

1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos establecidos.

1.4. La realización de este proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley 2/2007, de 7 de marzo del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público («B.O.E.» n.º 262, de 31 de octubre), en el Decreto 8/2011, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y determinadas formas de provisión de plazas y puestos de trabajo de personal estatutario en centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, en los Acuerdos por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para los años 2014 y 2016, así como en las bases de la presente orden y supletoriamente en lo establecido en las bases generales que regirán la gestión de los procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León aprobadas por la Orden ADM/853/2009, de 27 de marzo («B.O.C. y L.» 22 de abril de 2009). En lo no previsto por estas normas, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2005 de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y normas de desarrollo.

1.5. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en el Anexo II de la presente orden.

1.6. El procedimiento de selección de los aspirantes, para todos los turnos, será el de concurso-oposición y estará formado por:

a) Fase de oposición.

b) Fase de concurso.

1.6.a) Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio único para todos los turnos o sistemas de acceso, que tendrá carácter eliminatorio.

Dicho ejercicio consistirá, para todos los turnos, en contestar un cuestionario que estará formado por 90 preguntas relacionadas con el programa, establecido en el Anexo II de esta orden, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, más el 10% de preguntas de reserva para posibles anulaciones.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de las respuestas correctas. No tendrán la consideración de erróneas las preguntas no contestadas.

El Tribunal Calificador determinará el número mínimo de respuestas correctas necesario, una vez descontadas las negativas, para superar el ejercicio, que, en todo caso, será el mismo para todos los turnos. Esta decisión se tomará con anterioridad a la identificación de los aspirantes y el ejercicio se calificará de cero a diez puntos.

En todo caso, el número mínimo de respuestas correctas necesario para superar el ejercicio, que determine el Tribunal Calificador, no podrá ser inferior al 50%, ni superior al 70% de las preguntas formuladas, una vez descontadas las negativas.

El tiempo total para la realización de este ejercicio será de 130 minutos, incluido el correspondiente a las preguntas de reserva.

Las pruebas para el turno de personas con discapacidad tendrán idéntico contenido que las de los aspirantes del turno libre.

El Tribunal Calificador publicará, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la realización del ejercicio, las respuestas correctas, en los tablones de anuncios de las Gerencias de Salud de Área, en la sede del Tribunal y en la página Web del portal de salud (<http://www.saludcastillayleon.es>).

Asimismo esta información se remitirá al teléfono de información 012 (983 327 850 para llamadas desde fuera de Castilla y León).

Los aspirantes dispondrán de un plazo de siete días naturales, a partir del día de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

El Tribunal mediante Resolución, publicará al menos en las Gerencias de Salud de Área, en la sede del propio Tribunal y en el Portal de Salud, las relaciones de aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno. Asimismo esta información se remitirá al teléfono de Información 012. En esta Resolución el Tribunal indicará, en su caso, las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de reserva.

Podrán superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

1.6.b) Fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán únicamente los méritos aportados y debidamente acreditados con arreglo al baremo que se recoge en el Anexo III de la presente orden.

Para acceder a la fase de concurso, los aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que únicamente se valorarán los méritos de aquéllos que la hubieran superado, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo y que sean acreditados mediante la aportación de la documentación original de los mismos o fotocopia compulsada. Dicha documentación se presentará en el plazo de 20 días naturales siguientes al de la publicación de la Resolución por la que publica la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal, que solamente valorará la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente.

Asimismo, los aspirantes que aporten méritos cuyos certificados estén redactados en idioma extranjero distinto a los oficiales de España deberán presentar copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados, en caso contrario, no se procederá a su valoración. En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto a las lenguas cooficiales.

1.7. La realización del proceso selectivo tendrá una duración máxima de ocho meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa, sin perjuicio del sentido de la resolución que se dicte con posterioridad.

Segunda.– Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos al presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o la pareja de hecho. Asimismo con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge o los de la pareja de hecho menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en los apartados segundo y tercero deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alega, mediante aportación del documento original o fotocopia compulsada.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Poseer el título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, o estar en condiciones de obtener dicho título, por haber finalizado la formación exigida para su obtención, dentro del plazo de presentación de solicitudes, o estar en posesión de la certificación prevista en el artículo 3 del R.D. 853/1993, de 4 de junio, expedida por el Ministerio de Sanidad, que habilita para desempeñar las funciones de Médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud.

En el supuesto de carecer del título o certificación señalados anteriormente, poseer alguno de los títulos de formación mencionados en el punto 5.1.4 del Anexo V de la Directiva 2005/36 CE, previo reconocimiento por el departamento ministerial competente, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1837/2008 de incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2005/36 CE.

En el caso de haber obtenido la titulación de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en cualquier otro país distinto a los establecidos en el apartado anterior, deberá estar previamente homologado y/o reconocido por el Ministerio competente en materia de educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No ostentar la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y especialidad objeto de convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2. Los aspirantes que se presenten por el turno de personas con discapacidad, habrán de tener reconocido y actualizado, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición expedido por los órganos competentes en materia de servicios sociales. No obstante lo anterior, aquellos aspirantes a los que se haya reconocido dicha discapacidad por la Comunidad Autónoma de Castilla y León no deberán aportar tal acreditación.

El grado y tipo de discapacidad requerido en la correspondiente convocatoria deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Los aspirantes deberán comunicar al órgano gestor del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante su desarrollo.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aún cuando se hiciese con efectos retroactivos, no podrá conllevar en ningún caso la admisión del aspirante al turno de personas con discapacidad.

Los aspirantes que participen por el turno reservado a personas con discapacidad que no reúnan o acrediten los requisitos exigidos, serán incluidos de oficio en la relación de admitidos del turno libre, siempre y cuando, previo requerimiento por parte del órgano gestor, abonen los derechos de examen correspondientes a este turno.

2.3. Todos los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, salvo lo dispuesto en el apartado 2.1.e) de esta base.

Tercera.– Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de esta orden. La solicitud estará asimismo disponible en las Gerencias de Salud de Área y en la página Web de la Junta de Castilla y León - Portal de Salud de Castilla y León (<http://www.saludcastillayleon.es>).

3.2. En los correspondientes recuadros de la solicitud se deberán hacer constar los datos que se indican de la forma siguiente:

En el campo de la solicitud correspondiente a código convocatoria se consignarán los dígitos que se señalan de la manera siguiente:

«32L1» Para los aspirantes que participen a través del turno libre.

«32L2» Para los aspirantes que participen a través del turno de personas con discapacidad.

En el apartado 1, se relacionarán los datos personales del solicitante.

En el apartado 2, en el campo Convocatoria, se consignará «LICENCIADO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA». Asimismo se deberá consignar el Tipo de Acceso y, en su caso, las posibles adaptaciones que se precisen para la realización del ejercicio de la fase de oposición, cuando éstas sean necesarias, haciendo constar:

«1». Eliminación de barreras arquitectónicas y mesa adaptada a la silla de ruedas.

«2». Ampliación del tiempo de duración del ejercicio.

«3». Aumento del tamaño de los caracteres del examen, por dificultad de visión.

«4». Necesidad de intérprete, debido a sordera.

«5». Sistema braille de escritura, por invidente.

«6». Otras, especificando cuáles.

Asimismo los aspirantes que sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, deberán marcar la casilla correspondiente en el apartado 2, así como indicar el número del título de familia numerosa y la fecha de caducidad del mismo.

El campo «PROVINCIA DE EXAMEN» no debe cumplimentarse.

El aspirante deberá formalizar la instancia, en todo caso, mediante su firma.

3.3. Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

3.3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y se dirigirán a la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sita en el Paseo de Zorrilla, n.º 1 de Valladolid (47007).

3.3.2. Las solicitudes podrán presentarse en los Servicios Centrales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en las Gerencias de Salud de Área, así como en los centros oficiales a los que se refiere y en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de su envío.

Las solicitudes suscritas en el extranjero se cursarán a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

3.3.3. Las solicitudes deberán presentarse en el modelo oficial, en triplicado ejemplar. Uno quedará en poder de la entidad financiera donde se ingresan las tasas por derechos de examen, otro para presentar en la Administración y el tercer ejemplar quedará en poder del interesado, una vez sellado y registrado por la oficina pública donde se presente la solicitud.

3.3.4. Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.

El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los participantes. En ningún caso, las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

El Órgano Gestor del presente proceso selectivo solicitará informe técnico a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, o a cualquier otro órgano competente de las Administraciones Públicas, sobre la necesidad o no de la adaptación solicitada por los aspirantes, en función de las características específicas de las pruebas de oposición y el tiempo establecido para su desarrollo.

3.3.5. Los aspirantes extranjeros deberán presentar, junto con la solicitud, documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los familiares de los anteriores que tengan derecho a participar en el proceso selectivo conforme a la normativa aplicable, deberán presentar fotocopia compulsada de un documento que acredite el vínculo de parentesco y, en su caso, del hecho de vivir a sus expensas.

3.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen para participar en el proceso selectivo por el turno libre serán de 30,80 euros y se ingresarán en la cuenta corriente n.º ES26 2108 2260 86 0033892442, a nombre de «Gerencia Regional de Salud de Castilla y León-Pruebas Selectivas» abierta en la Entidad Financiera Banco Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria S.A. (Grupo UNICAJA).

El ingreso se efectuará en cualquier oficina de la Entidad Financiera indicada anteriormente o mediante transferencia a la cuenta corriente antes mencionada, en cuyo caso se deberá adjuntar a la solicitud el resguardo de la transferencia.

En la solicitud deberá figurar la acreditación del pago de los derechos de examen mediante la validación mecánica por la Entidad Financiera en la que se realice el ingreso, o en su defecto sello y fecha de la misma en el espacio destinado a estos efectos, con la salvedad de lo indicado en el párrafo anterior. La falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

La falta de justificación del pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. No obstante lo anterior, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

No se admitirá el pago de los derechos de examen mediante giro postal a través del servicio de correos u otra empresa.

Estarán exentos del pago de esta tasa los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud acreditación de la misma, mediante aportación del documento original o fotocopia compulsada. No obstante lo anterior, aquellos aspirantes a los que se haya reconocido dicha discapacidad por la Comunidad Autónoma de Castilla y León no deberán aportar tal acreditación.

Asimismo estarán exentos del pago de esta tasa los aspirantes que sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, siempre que la base imponible total del impuesto de la renta de las personas físicas del ejercicio 2014, menos el mínimo personal y familiar del sujeto pasivo de la tasa no supere 18.000 euros en tributación individual o 31.500 euros en tributación conjunta. A estos efectos, deberán acompañar a la solicitud acreditación de la misma, mediante aportación del documento original o fotocopia compulsada.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, pudiendo únicamente promover su modificación mediante escrito motivado presentado en el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

El domicilio que figura en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto de los errores en su consignación como de la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el titular de la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León dictará Resolución, aprobando las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas completas, con expresión en su caso, de las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará

en el «Boletín Oficial de Castilla y León» a excepción de los listados, que con expresión del nombre, apellidos, DNI, e indicando, en su caso, la causa de exclusión, serán expuestos en las Gerencias de Salud de Área y en el Portal de Salud de Castilla y León (www.saludcastillayleon.es) y se remitirá al teléfono de información 012.

4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada en el punto anterior, para presentar reclamaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o en su caso, su no inclusión expresa.

4.3. Las reclamaciones contra la resolución por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos se resolverán mediante Resolución de la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León en el momento que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos, e indicará lugar, día y hora para la realización del ejercicio de la fase de oposición. Esta Resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» con una antelación mínima de 10 días naturales a la celebración del ejercicio. Los listados no serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», siendo expuestos en los lugares indicados en el punto 4.1.

4.4. Contra dicha Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, podrá interponerse recurso de reposición ante la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si en la fecha de la celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen de forma condicionada, si bien éste carecerá de validez en el supuesto de ser desestimado el mencionado recurso.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado al amparo de estas bases.

Quinta.– Tribunales.

5.1. El Tribunal calificador, titular y suplente, figura en el Anexo IV de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido artículo.

5.3. Previa convocatoria por el Presidente de los miembros titulares y suplentes, se constituirá el Tribunal Calificador en el plazo máximo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la presente orden.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal Calificador, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario y la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización de la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal y los suplentes que actúen en sustitución del titular.

5.5. Dentro del proceso selectivo, el Tribunal Calificador resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo referente al funcionamiento de órganos colegiados.

5.6. El Tribunal solicitará al Órgano convocante el número máximo de asistencias que puedan devengarse, teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para la elaboración de cuestiones, corrección del ejercicio y otros factores de tipo objetivo.

El Tribunal podrá solicitar a la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, el nombramiento e incorporación de aquel personal colaborador que se estime necesario para el desarrollo de las pruebas o de asesores especialistas, cuando las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas así lo aconseje.

5.7. Corresponde al Tribunal Calificador la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación, adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.8. A efectos de reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Gerencia Regional de Salud - Paseo de Zorrilla n.º 1; 47007 Valladolid.

5.9. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso personal colaborador y los asesores especialistas, tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia, de acuerdo con la normativa vigente sobre Indemnizaciones por razón de Servicio. En el presente caso la clasificación del órgano de selección y calificación a efectos de percepción de asistencias, será de la categoría primera.

Sexta.- Desarrollo del proceso selectivo.

El ejercicio de la fase de oposición se celebrará en la ciudad de Valladolid y se desarrollará con arreglo a lo establecido en esta base.

6.1. La fecha, hora y lugar para la realización del ejercicio de la fase de oposición, que será la misma para todos los turnos, se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León»

con ocasión de la publicación de la Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo.

6.2. Finalizado el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la Resolución con la relación de los aspirantes aprobados, separando la de cada turno de acceso, con indicación de la puntuación obtenida. Esta Resolución se hará pública en las Gerencias de Salud de Área, en la sede del Tribunal, en el portal de salud (www.saludcastillayleon.es) y se remitirá al teléfono de información 012. Asimismo, el Tribunal, para facilitar su máxima divulgación, procederá a su publicación en el tablón de anuncios de las Gerencias de Atención Primaria de la Gerencia Regional de Salud.

6.3. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio de que consta la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.4. El Tribunal calificador establecerá para las personas con discapacidad que previamente lo hayan solicitado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización del ejercicio de forma que dispongan de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

6.5. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad en cualquier momento.

6.6. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, sin perjuicio de la necesidad de aplazamiento de dicho llamamiento en los supuestos establecidos en el apartado sexto.2 del Acuerdo 7/2016, de 4 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos para el año 2016, en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en aquellos casos en que así sea necesario un aplazamiento del llamamiento como consecuencia de la obligación de respetar cualquier derecho fundamental declarado constitucionalmente.

De tal forma que si alguna/o de los aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados o por alguna de las otras causas establecidas en el párrafo anterior, aquel quedará aplazado, reanudándose a la terminación de la causa, siempre y cuando tal aplazamiento no menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables; este extremo deberá ver valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las pruebas selectivas pendientes deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.7. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador o al órgano convocante que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, se comunicará de inmediato a la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León para la adopción de la resolución que proceda, previa audiencia del interesado,

Séptima.– Fase del concurso.

7.1. En el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al que se haga pública la relación de aspirantes aprobados de la fase de oposición, los aspirantes

que la hayan superado deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados a que se hace referencia en esta base, mediante aportación del documento original o fotocopia compulsada.

7.2. El Tribunal, que solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Sí el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente.

7.3. La certificación de los méritos irá referida al último día del plazo de presentación de solicitudes, acreditados mediante aportación del documento original o fotocopia compulsada.

7.4. En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.5. La valoración de los méritos correspondientes a esta fase de concurso se realizará conforme se establece en el Anexo III de la presente convocatoria y la puntuación máxima que puede obtenerse por todos los méritos de la fase de concurso será de 10 puntos.

7.6. El Tribunal publicará en los mismos lugares que se indican en la Base 6.2. la Resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, separando la de cada turno de acceso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos a considerar y la total.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizando dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal, éste publicará la Resolución aprobando la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso en los lugares indicados en la Base 6.2.

Las alegaciones planteadas contra las relaciones provisionales serán admitidas o rechazadas mediante la publicación de la relación definitiva de méritos, que servirá de notificación a los interesados que hayan presentado las mismas, no siendo, por lo tanto, objeto de contestación individual.

Octava.– Relaciones de aprobados, oferta de destinos y presentación de documentos.

8.1. Finalizada la fase de concurso del proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará al órgano convocante propuesta con la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, reflejando la puntuación obtenida en la fase de oposición, la obtenida en la fase de concurso y la suma total de ambas. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º– Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2.º– Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 3.º– Mayor puntuación obtenida, por su orden, en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso: en primer lugar, en el apartado de «experiencia profesional» y en segundo lugar, en el de «formación, docencia, investigación y otras actividades».

- 4.º– De persistir aún el empate, el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia, cuyo resultado se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» en el año correspondiente a la publicación de la presente convocatoria

Los aspirantes que, habiendo participado a través del turno de discapacidad, no obtuvieran plazas por dicho turno de participación, y hubieran obtenido una puntuación igual o superior, a la de alguno de los aspirantes que hubieran participado a través del turno libre, serán incluidos por su orden de puntuación, en la relación de aprobados del turno libre.

En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

Con independencia de lo indicado anteriormente, al finalizar el proceso selectivo, se elaborará una relación única, en la que se incluyan todos los aspirantes que hayan superado dicho proceso, ordenados por la puntuación obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado.

En caso de empate, aquel que haya participado por el turno de discapacidad, ocupará el primer lugar entre ellos.

Con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzca alguno de los supuestos regulados en el artículo 16.4 del Decreto 8/2011, de 24 de febrero («B.O.C. y L.» n.º 42 del 2 de marzo de 2011), el órgano competente para el nombramiento de los aspirantes podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de aquellos aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En estos supuestos se podrá llevar a cabo la publicación del nombramiento de aquellos que hayan presentado en tiempo y forma la documentación requerida, sin esperar a la presentación de documentación por parte de los nuevos aspirantes propuestos.

8.2. La relación de aprobados, junto con la oferta de las vacantes correspondientes, será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» por Orden del Consejero de Sanidad de la Junta de Castilla y León, debiendo los aspirantes que figuren en la misma presentar ante la Dirección General de Profesionales, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para la admisión al proceso selectivo según lo dispuesto en la base 2.1.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano correspondiente del Ministerio competente en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

- b) Declaración de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Declaración de no ostentar, en la fecha establecida, la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y especialidad que la convocada.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Dicho certificado deberá ser expedido dentro del plazo establecido para su presentación.

Los aspirantes que tuvieran la condición de persona con discapacidad, a los efectos de acreditar su capacidad para el desempeño de las tareas que corresponden a las plazas objeto de la convocatoria, deberán aportar asimismo certificación específica actualizada emitida por parte de los órganos competentes en materia de servicios sociales (centro base que hubiera expedido el certificado acreditativo de la discapacidad).

- e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, salvo que haya otorgado a la Consejería de Sanidad la autorización para recabar los correspondientes datos derivados del apartado 2.1 g).

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos señalados anteriormente podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en derecho.

Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran esta documentación en plazo o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, quedando anuladas todas sus actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

La concreción de las plazas se llevará a cabo en el momento de su oferta a los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, mediante la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y la oferta de las vacantes correspondientes.

8.3. La adjudicación de vacantes se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los interesados, entre las plazas ofertadas según el orden obtenido en el proceso selectivo.

Novena.— Nombramiento y toma posesión de Personal Estatutario.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados, por el titular de la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud, personal estatutario fijo, con expresión del destino concreto adjudicado que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

9.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión.

El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el Órgano Convocante.

Décima.— Norma final.

La presente convocatoria vincula a la Administración convocante, al Tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición y a quienes participen en el mismo.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 22 de febrero de 2016.

El Consejero de Sanidad,
Fdo.: ANTONIO MARÍA SÁEZ AGUADO



Gerencia Regional de Salud

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESOS SELECTIVOS PARA PLAZAS DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN**

CÓDIGO CONVOCATORIA:		
1.- DATOS DEL SOLICITANTE		
N.I.F.	APELLIDOS	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	TELÉFONO
DIRECCIÓN (calle, número, piso...)		
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
Dirección del Correo electrónico.		
TITULACIÓN		
Categoría de procedencia con nombramiento fijo de Personal Estatutario: (Sólo cumplimentar aspirantes del turno de promoción interna)		

2.- DATOS A CONSIGNAR SEGÚN BASES DE LA CONVOCATORIA

CONVOCATORIA (Categoría/Especialidad)
PROVINCIA DE EXAMEN: (sólo cumplimentar cuando lo exija la convocatoria)
TIPO DE ACCESO:
☐ Libre ☐ Promoción Interna ☐ Personas con discapacidad
ADAPTACIÓN QUE SOLICITA

TASA POR PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD

AUTOLIQUIDACIÓN	☐ Reducción por promoción interna 50%.
	☐ Exención por discapacidad igual o mayor al 33%. Centro base de
	☐ Exención por familia numerosa. Nº Título Familia Numerosa: Fecha de caducidad:
	CUOTA A INGRESAR..... €
INGRESO	
Nombre del establecimiento de crédito: Banco Caja España de inversiones, Salamanca y Soria S.A (Grupo UNICAJA)	
Queda abonado el importe en la cuenta ES26 2108 2260 86 0033892442	
Son.....	
Fecha.....	
Sello y firma.....	
(Este documento no será válido sin la certificación mecánica o sello de la entidad depositaria)	

☐ SR. GERENTE DE SALUD DE ÁREA DE.....☐ ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONALES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Gerencia Regional de Salud le informa que los datos aportados en este formulario, serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito, según modelos normalizados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero, dirigido a la Gerencia Regional de Salud, Paseo Zorrilla, 1 – 47007 Valladolid

ANEXO II**TEMARIO**

- Tema 1. Estructura de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León. Reglamento de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León. Estructura orgánica de los Servicios Centrales y Periféricos de la Gerencia Regional de Salud.
- Tema 2. Ley 2/2007, de 7 de marzo, del estatuto jurídico del personal estatutario del servicio de salud de Castilla y León: Clasificación del personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.
- Tema 3. Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.
- Tema 4. Derechos y deberes de los pacientes en relación con la salud. Autonomía de decisión. Intimidad y confidencialidad, protección de datos, secreto profesional. Derecho a la información. Derechos relativos a la documentación sanitaria. (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la Autonomía del Paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, Ley 8/2003, de 8 de abril, sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Decreto 101/2005, de 22 de diciembre por el que se regula la Historia Clínica en Castilla y León).
- Tema 5. El derecho a la asistencia sanitaria en España y acceso a las prestaciones sanitarias. Prestaciones con cargo a fondos públicos. (Ley 16/2003 de 28 de mayo de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud y el Real Decreto 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar las sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones).
- Tema 6. La salud laboral en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León: Organización preventiva. Planes de Prevención de Riesgos laborales. Guía de Integración efectiva de la prevención de riesgos laborales. Procedimiento de valoración del puesto de trabajo, adaptación, cambio y traslado por causa de salud. Procedimiento de protección de las trabajadoras durante el embarazo y la lactancia. Guía de vacunación. El Plan Integral frente a las agresiones al personal de la Gerencia Regional de Salud.
- Tema 7. La Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Consulta y participación de los trabajadores.
- Tema 8. Nueva fórmula organizativa en el Servicio de Salud de Castilla y León: las Unidades de Gestión Clínica.

- Tema 9. Real Decreto 1030/2006 de 15 de septiembre, que establece la Cartera de Servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y procedimiento de actualización: la Cartera de Servicios en Atención Primaria en Castilla y León.
- Tema 10. La atención especializada: coordinación entre niveles. La Inspección médica. El INSS: equipos de valoración de incapacidades. Las Mutuas Laborales. El médico de familia ante las prestaciones de la seguridad social.
- Tema 11. La entrevista clínica en atención primaria. El razonamiento clínico. La toma de decisiones. El método clínico centrado en el paciente. Pruebas diagnósticas en atención primaria. Pronóstico, plan de actuación y plan de adherencia terapéutica.
- Tema 12. La gestión y organización de la actividad. Gestión de la consulta. Los sistemas de información: sistema de información en Atención Primaria, indicadores. La historia clínica electrónica en atención primaria de Castilla y León.
- Tema 13. El Plan en gestión de la calidad y seguridad del paciente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León. Dimensiones de la calidad asistencial. El ciclo de evaluación y mejora continua. La gestión de la calidad a través de la gestión por procesos. La seguridad de los pacientes. Eventos adversos más frecuentes. Prácticas seguras de evidencia demostrada en la prevención de eventos adversos. Sistemas de notificación.
- Tema 14. La responsabilidad profesional. Código deontológico. Normativa médico-legal relacionada con la incapacidad temporal. Certificados médicos. Normativa sobre enfermedades de declaración obligatoria.
- Tema 15. Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. Procedimientos relacionados con la prescripción de medicamentos y productos sanitarios. La receta médica. El visado de receta. Uso racional del medicamento: eficacia, coste y seguridad. Farmacovigilancia. Adherencia terapéutica. Utilización de medicamentos en Atención primaria. El paciente polimedicado.
- Tema 16. Bioética en atención primaria: conceptos y fundamentación básica. Principios y valores. Métodos de análisis y resolución de conflictos y dilemas éticos. Confidencialidad y secreto profesional. Consentimiento informado.
- Tema 17. Ausencia de capacidad en el paciente. Instrucciones previas: normativa y procedimiento en Castilla y León. Comités de ética asistencial: normativa y procedimiento en Castilla y León. Comités de ética en la investigación clínica y ética de la investigación.
- Tema 18. Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León. Salud pública: organización y funciones en Castilla y León. Determinantes de la salud. Salud medioambiental. Salud alimentaria. Enfermedades de declaración obligatoria.

- Tema 19. Cáncer: tipos, patologías más frecuentes. Las oncoguías en Castilla y León, factores de riesgo, medidas preventivas.
- Tema 20. Estadística sanitaria. Estadística descriptiva: variables y datos. Probabilidad. Índices que definen una distribución: Medidas de centralización y de dispersión. Inferencia estadística: test de hipótesis y comparación de medias y proporciones. Comparación de datos. Asociaciones. Significación estadística. Análisis de muestras y relación entre variables en Atención Primaria.
- Tema 21. Epidemiología. Tipos de estudios. Epidemiología descriptiva: medidas de frecuencia. Epidemiología analítica: medidas de asociación causal y riesgo. Epidemiología experimental: eficacia de las intervenciones. Validez de las pruebas diagnósticas y de cribaje. Historia natural de la enfermedad. Epidemiología de las enfermedades transmisibles: Vigilancia y actuación en Atención Primaria frente a brotes. Epidemiología de las enfermedades crónicas.
- Tema 22. Metodología de la investigación. Medicina basada en la evidencia. Lectura crítica de trabajos científicos. Guías de práctica clínica. Búsqueda bibliográfica. Internet en medicina de familia. Investigación cualitativa en Atención primaria. Docencia y formación en Atención primaria: metodologías docentes. Planes de formación: formación continuada en Castilla y León.
- Tema 23. Planificación y programación en atención primaria. Priorización. Protocolización. Demografía sanitaria: indicadores sanitarios.
- Tema 24. Actividades preventivas: programa de actividades preventivas en atención primaria. Detección precoz. Vacunas. Calendario de vacunaciones de Castilla y León.
- Tema 25. Estrategias de salud cardiovascular en Castilla y León. Factores de riesgo cardiovascular: cálculo de riesgo. Prevención cardiovascular. Guía de riesgo cardiovascular de Castilla y León.
- Tema 26. Hipertensión arterial: prevención, diagnóstico y tratamiento. Seguimiento y criterios de derivación del paciente hipertenso. Atención de la urgencia hipertensiva: crisis, urgencia y emergencia hipertensiva.
- Tema 27. Dislipemia e hiperlipemia: prevención y manejo diagnóstico y terapéutico. Seguimiento y criterios de derivación del paciente dislipémico. Situaciones especiales.
- Tema 28. Problemas cardiovasculares I: Síntomas y signos cardiovasculares relevantes. Pruebas diagnósticas en problemas cardiovasculares. Cardiopatía isquémica aguda y crónica: prevención, diagnóstico, manejo terapéutico, seguimiento y criterios de derivación. Arritmias cardíacas hipoactivas e hiperactivas: diagnóstico, manejo terapéutico y criterios de derivación.
- Tema 29. Problemas cardiovasculares II: Insuficiencia cardíaca aguda y crónica: clínica y manejo terapéutico. Seguimiento y criterios de derivación en atención primaria. Miocardiopatías y Valvulopatías: diagnóstico y manejo en atención primaria.

- Tema 30. Patología arterial: isquemia aguda y crónica. Aneurisma y arteritis. Patología venosa aguda y crónica. Diagnóstico, manejo terapéutico, seguimiento y criterios de derivación de los problemas arteriales y venosos. Úlceras vasculares.
- Tema 31. Diabetes Mellitus: promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento. Seguimiento y criterios de derivación. Prevención y tratamiento de las complicaciones agudas y crónicas de la diabetes.
- Tema 32. Obesidad: prevención, diagnóstico y manejo terapéutico. Enfermedades asociadas. Criterios de derivación. Alimentación y alteraciones en relación con la alimentación y la nutrición.
- Tema 33. Problemas tiroideos: Estudio diagnóstico tiroideo. Hipotiroidismo e hipertiroidismo. Enfermedad de Graves-Basedow. Tiroiditis. Bocio. Hipotiroidismo subclínico. Nódulos tiroideos.
- Tema 34. Otros problemas endocrinológicos y metabólicos: Trastornos hipofisarios y suprarrenales. Trastornos del calcio. Otros trastornos iónicos.
- Tema 35. Problemas respiratorios I. Signos y síntomas respiratorios. Pruebas diagnósticas respiratorias. Rehabilitación respiratoria. Inhaladores. Oxigenoterapia. Insuficiencia respiratoria crónica. EPOC: prevención, diagnóstico y manejo terapéutico. Seguimiento y criterios de derivación. Síndrome de apnea obstructiva del sueño: diagnóstico, manejo terapéutico y criterios de derivación.
- Tema 36. Problemas respiratorios II. Tos crónica. Asma bronquial: prevención, diagnóstico y manejo terapéutico. Enfermedades pulmonares Profesionales. Cáncer de pulmón: prevención, diagnóstico y control evolutivo en Atención primaria.
- Tema 37. Problemas respiratorios III. Neumonía adquirida en la comunidad: diagnóstico, manejo terapéutico y criterios de derivación. Tuberculosis pulmonar: prevención, diagnóstico, manejo terapéutico, seguimiento y criterios de derivación. Patología pleural: diagnóstico y manejo terapéutico.
- Tema 38. Problemas del tracto digestivo I: síntomas y signos digestivos. Pruebas diagnósticas digestivas. Trastornos esofágicos. Enfermedad por reflujo gastroesofágico. Prevención y diagnóstico del cáncer esofágico. Dispepsia. Hemorragia digestiva. Úlcera péptica: prevención, diagnóstico, manejo terapéutico y seguimiento. Gastropatía por medicamentos. Cáncer gástrico: prevención, diagnóstico y seguimiento. El paciente gastrectomizado.
- Tema 39. Problemas del tracto digestivo II. Estreñimiento. Diarrea aguda y crónica. Enfermedad inflamatoria intestinal. Trastornos funcionales del intestino. Poliposis y Cáncer colorrectal: prevención, diagnóstico y control evolutivo. Patología anorrectal.
- Tema 40. Problemas hepáticos, biliares y pancreáticos. Hipertransaminasemia e hiperbilirrubinemia. Ictericia. Hepatitis aguda y crónica. Cirrosis hepática. Litiasis biliar. Neoplasias hepáticas y biliares. Pancreatitis aguda y crónica. Cáncer de páncreas.

- Tema 41. Problemas nefrourológicos. La insuficiencia renal aguda y crónica: diagnóstico y seguimiento en Atención primaria. Hematuria y proteinuria. Litiasis urinaria. Incontinencia urinaria en el varón y en la mujer.
- Tema 42. Problemas génito-uritarios. Problemas de la próstata. Cáncer de próstata: diagnóstico y seguimiento. Otros tumores urogenitales: renales, vesicales y testiculares. Disfunción eréctil.
- Tema 43. Problemas infecciosos I: medidas preventivas y diagnóstico de las enfermedades infecciosas. Prevención en los viajeros. Síndrome febril. Infecciones respiratorias. Infecciones urinarias. Gastroenteritis aguda infecciosa. Antropozoonosis.
- Tema 44. Problemas infecciosos II: Enfermedades de transmisión sexual. Infección por el virus de la inmunodeficiencia humana en Atención primaria. Meningitis. Tuberculosis. Infecciones osteo-articulares.
- Tema 45. Problemas de la conducta y de la relación: problemas de salud mental. Entrevista clínica en salud mental. Tests psicológicos básicos. Abordaje de los trastornos depresivos. Abordaje de la ansiedad. Abordaje de los trastornos adaptativos. El paciente somatizador.
- Tema 46. Trastornos mentales del comportamiento y psicóticos. Trastornos de la conducta alimentaria. Disfunción sexual. Psicofármacos. Terapias de apoyo y terapias de contención. Coordinación con Unidades de Salud Mental: criterios de derivación.
- Tema 47. Urgencias en salud mental: crisis de ansiedad, agitación psicomotriz, manía e hipomanía, intento de suicidio.
- Tema 48. Problemas del sistema nervioso: anamnesis, exploración física y valoración funcional. Cefaleas. Vértigo y mareo. Enfermedad cerebro-vascular: prevención, diagnóstico, tratamiento y control evolutivo. Neuropatías periféricas y de los pares craneales. Temblor. Papel del médico de familia en la atención a la epilepsia.
- Tema 49. Demencias: prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento. Atención familiar del paciente con demencia. Cuadro confusional agudo. Papel del médico de familia en la atención a la Enfermedad de Parkinson y otros parkinsonismos.
- Tema 50. La Atención al paciente crónico: Estrategia de atención al paciente crónico en Castilla y León. Integración de cuidados y continuidad asistencial. El proceso integrado de atención pacientes crónicos pluripatológicos. Equipos multiprofesionales integrados y nuevos roles profesionales.
- Tema 51. Problemas hematológicos: interpretación de alteraciones hematológicas. Anemias: prevención, diagnóstico y tratamiento. Poliglobulias. Alteraciones de las plaquetas. Trastornos de la coagulación. Anticoagulación oral en Atención primaria. Alteraciones de la serie blanca. Diagnóstico y seguimiento de las leucemias agudas y crónicas. Adenopatías. Diagnóstico y seguimiento de los linfomas.

- Tema 52. Problemas de la piel I. Bases para el diagnóstico: anamnesis, descripción de las lesiones, pruebas diagnósticas. Bases terapéuticas: tratamiento tópico y sistémico. Manifestaciones cutáneas asociadas a enfermedades internas. Enfermedades fotoinducidas. Hipersensibilidad cutánea.
- Tema 53. Problemas de la piel II. Diagnóstico y conducta a seguir en las dermatosis más frecuentes: cavidad oral, eritematodescamativas, vesículoampollosas, infecciones y parasitosis, alteraciones de la pigmentación y de la queratinización. Enfermedades de los anejos cutáneos. Tumores cutáneos. Prevención y diagnóstico del cáncer cutáneo.
- Tema 54. Cirugía menor en atención primaria: infraestructura, indicaciones, procedimientos. Suturas y curas. Drenaje de abscesos. Úlceras por presión.
- Tema 55. Problemas músculo-esqueléticos I. Evaluación clínica y diagnóstica del paciente con problemas músculo-esqueléticos. Procedimientos terapéuticos en atención primaria: infiltraciones, inmovilización y vendajes, vendaje funcional. Fisioterapia y rehabilitación en Atención Primaria. Problemas ortopédicos más frecuentes.
- Tema 56. Problemas músculo-esqueléticos II. Patología del raquis. Patología del miembro superior. Patología del miembro inferior.
- Tema 57. Problemas músculo-esqueléticos III. Artrosis: evaluación clínica y tratamiento. Osteoporosis: prevención, diagnóstico y actitud terapéutica. Fibromialgia: evaluación clínica y actitud terapéutica. Otras mialgias. Enfermedades reumáticas inflamatorias: tipos, diagnóstico, tratamiento, y seguimiento.
- Tema 58. Problemas de cara-nariz-boca-garganta y oídos I: anamnesis, exploración física y pruebas diagnósticas complementarias. Patología de la cavidad oral. Epistaxis. Cuerpos extraños. Traumatismos. Parálisis facial periférica. Trastornos del gusto y del olfato. Obstrucción nasal e insuficiencia respiratoria nasal: rinitis. Faringoamigdalitis.
- Tema 59. Problemas de cara-nariz-boca-garganta y oídos II. Otolgia y otitis: tipos de otitis. Hipoacusia: detección, evaluación y abordaje del paciente con hipoacusia. La hipoacusia en el anciano. Acúfenos. Mareo y síndrome vertiginoso. Trastornos de la voz. Diagnóstico y control evolutivo de los tumores otorrinolaringológicos. El paciente traqueotomizado.
- Tema 60. Problemas de los ojos I: exploración ocular en Atención primaria. El ojo rojo. El ojo que llora y el ojo seco. Las moscas volantes. Alteraciones de la estática ocular. Malformaciones congénitas del polo anterior. Pérdida o disminución de la agudeza visual. Actitud preventiva y abordaje psicosocial y familiar de la ceguera.
- Tema 61. Problemas de los ojos II. Traumatismos y cuerpos extraños oculares. Patología del polo anterior. Úlcera corneal y queratitis. Cataratas. Opacidades vítreas. Patología palpebral. Patología de la esclera y de la úvea. Iridociclitis. Glaucoma agudo y crónico. Neuritis óptica. Patología vascular de la retina. Retinopatía en el diabético y en el hipertenso. Degeneración macular asociada a la edad. Retinografía no midriática.

- Tema 62. Conductas de riesgo adictivo. Dependencias de drogas no institucionalizadas. Dependencia de fármacos. Atención al bebedor excesivo de alcohol y alcoholismo. Atención al tabaquismo: prevención y manejo.
- Tema 63. Urgencias y emergencias: organización de la atención urgente en Castilla y León. Técnicas de diagnóstico y terapéuticas en urgencias y emergencias. RCP básica y avanzada. Valoración del paciente en coma. El síndrome coronario agudo. Diagnóstico y tratamiento urgente de las arritmias. Atención urgente de la disnea e insuficiencia respiratoria. Abdomen agudo.
- Tema 64. Traumatismos, accidentes e intoxicaciones. El paciente politraumatizado. Heridas, fracturas y luxaciones. Quemaduras. Intoxicaciones agudas. Ahogamiento y problemas por electricidad.
- Tema 65. Atención al niño. Actividades preventivas y de promoción de la salud. Problemas de salud del lactante y del niño. La alimentación en el niño. Problemas en el crecimiento y el desarrollo psicomotor. Medios diagnósticos en pediatría. Medicación más habitual en pediatría. Urgencias pediátricas más frecuentes. Prevención, detección y atención a situaciones de maltrato infantil.
- Tema 66. Atención al adolescente. Atención comunitaria y de promoción de la salud en los adolescentes. La entrevista con el adolescente. Abordaje familiar con el adolescente. Actividades preventivas en el adolescente: educación sexual y prevención del embarazo adolescente, educación en hábitos y estilos de vida saludable (tabaco, alcohol, drogas, alimentación) Prevención de la violencia de género. Promoción de la salud mental. Motivos de consulta más habituales en el adolescente. Patologías de salud mental en el adolescente. Seguimiento de enfermedades crónicas en el adolescente.
- Tema 67. Atención a la mujer I. Exploración ginecológica. Pruebas diagnósticas en ginecología. Anticoncepción: metodología anticonceptiva. Atención preconcepcional. Control de embarazo en Atención primaria. Educación maternal. Fármacos en el embarazo y la lactancia. Atención al parto y al puerperio. Diagnóstico precoz del cáncer de cérvix y del cáncer de mama. Atención al climaterio.
- Tema 68. Atención a la mujer II. Problemas ginecológicos más frecuentes: prevención, diagnóstico y tratamiento. Infertilidad. Violencia de Género: Violencia hacia la mujer en la pareja. El papel de los profesionales de atención primaria en la prevención, detección y atención al maltrato hacia la mujer. Coordinación interinstitucional en el abordaje integral del maltrato. Atención a las agresiones sexuales a la mujer.
- Tema 69. Atención al adulto. Actividades preventivas en el adulto: Programa de actividades preventivas en Atención Primaria. Cribados. Prevención en el cáncer. Prevención cardiovascular.
- Tema 70. Atención al trabajador. Papel del médico de familia en salud laboral. Riesgos laborales. Enfermedad profesional y accidente laboral. Gestión clínico-laboral de la Incapacidad Temporal.

- Tema 71. Atención al anciano. Características del paciente mayor. Medicación en el anciano. Entrevista clínica en el anciano. Prevención en el anciano. Valoración geriátrica. Síndromes geriátricos. Problemas de salud más frecuentes en el anciano. Problemas de la visión y de la audición. Incontinencia urinaria. La alimentación en el anciano. Inmovilidad. Deterioro cognitivo. Úlceras de decúbito en el anciano. Atención domiciliaria. Coordinación socio-sanitaria en el anciano. Prevención, detección y atención al maltrato a las personas mayores.
- Tema 72. Atención domiciliaria. Atención al paciente inmovilizado y al dependiente. Valoración del paciente inmovilizado. Prevención de problemas asociados a la inmovilidad. Recursos sociosanitarios. Técnicas necesarias en inmovilizados: sondajes, aspiración. Atención al cuidador.
- Tema 73. Atención al paciente terminal. Concepto de enfermedad terminal. Valoración del paciente en fase terminal. Cuidados paliativos: fundamentos, tratamiento de síntomas y complicaciones. Urgencias en cuidados paliativos. Abordaje familiar. Atención al duelo. Aspectos éticos en cuidados paliativos.
- Tema 74. Atención a las situaciones de riesgo social y familiar. La exclusión social. El paciente con discapacidad. Valoración de situaciones de dependencia. Atención a personas inmigrantes: riesgos y necesidades específicas. Guía de atención al inmigrante en Castilla y León.
- Tema 75. Atención sociosanitaria: Estructura de Coordinación sociosanitaria en Castilla y León. Los Equipos de Coordinación de Base.
- Tema 76. Atención a la familia. Estructura familiar. Exploración familiar. El genograma. Los ciclos vitales en la familia. Prevención en la familia. Identificación de problemas. Atención del paciente en el contexto familiar. Comunicación con la familia. Terapia familiar breve. Aspectos socio-sanitarios en relación a la familia.
- Tema 77. Atención comunitaria. Conceptos y metodología de atención comunitaria. Conocimiento de la comunidad. Programas de salud comunitaria. Actividades grupales: educación para la salud. Coordinación intersectorial. Participación comunitaria en Castilla y León. El Consejo de salud.

ANEXO III**BAREMO DE MÉRITOS****I.– EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

1. Por Servicios prestados en el ámbito de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación, como: Licenciado Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria; Médico de Familia; Médico General o habilitado con la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993; Médico Titular APD; Médico General de Cupo y Zona y Médico de refuerzo de EAP o Médico de Área, por cada mes completo: 0,030 puntos.

A los efectos de este apartado, se considerarán equivalentes a un mes de servicio, los prestados en 140 horas, desempeñando las funciones de refuerzo de Atención Continuada. Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas u otro tipo de servicios, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante ese mes pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados para otro mes o en el cómputo global de un año.

Si dentro de un mes se realizaran menos de 140 horas, se sumarán todas las horas realizadas en los distintos meses en los que se hubieran realizados menos de 140 horas, al objeto de completar los meses que correspondan. El último remante de horas inferiores a 140 se despreciará.

No obstante lo anterior, si en el último remanente hubiera horas y días, se tendrán en cuenta ambos a efectos de poder computar un mes.

2. Por Servicios prestados como Pediatra-Puericultor en el ámbito de la Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación, por cada mes completo: 0,020 puntos.

3. Por Servicios prestados en la categoría de Médico de Urgencias y Emergencias o en categorías equivalentes de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, por cada mes completo: 0,015 puntos.

4. Por cada mes completo de servicios prestados en las Administraciones Públicas o Servicios de Salud desempeñando funciones relativas a la coordinación, Ordenación, planificación, dirección o gestión de servicios sanitarios, que no puedan ser computados en apartados anteriores: 0,015 puntos.

5. Por cada mes completo de servicios desempeñando puestos directivos en centros sanitarios públicos de cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,015 puntos.

6. Por servicios prestados en categoría similar a la convocada en cualquier Administración Pública nacional o de la Unión Europea no incluidos en apartados anteriores, por cada mes completo: 0,008 puntos.

7. Por servicios prestados a tiempo completo como Médico de Familia en el ámbito de Atención Primaria, en Instituciones Sanitarias privadas: 0,005 puntos, por cada mes completo.

8. Por colaborar o prestar servicios en categoría similar a la convocada en organizaciones no gubernamentales que participen en programas y proyectos de ayuda y cooperación al desarrollo, así como en la colaboración en programas de cooperación y ayuda humanitaria en situaciones de catástrofe generalizada declarada por los organismos competentes, por cada mes completo: 0,005 puntos.

A estos efectos, sólo se podrán valorar los servicios prestados en organizaciones no gubernamentales calificadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

En caso de coincidencia en el mismo periodo de tiempo distintos servicios prestados, valorables por distintos apartados del baremo, sólo se computará el más favorable.

Los servicios prestados por personal, con nombramiento temporal a tiempo parcial, se valorarán en proporción al tiempo trabajado.

II. FORMACIÓN, DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES.

II.1. Formación continuada:

Por la realización de cursos, talleres, seminarios formativos (Clínicos, bibliográficos, interconsultas docentes) directamente relacionados con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan alguna de estas características:

- a) Estén acreditados por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. La acreditación debe reunir los criterios según la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, en los materiales de promoción o certificación de asistencia de dicha actividad, por lo que tendrán que constar de manera conjunta: logo, texto y n.º de créditos.
- b) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado.

A estos efectos se entenderá por Administraciones Públicas aquellas establecidas en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- c) Realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

Se valorarán a razón de 0,02 puntos por crédito asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. Se valorarán a razón de 0,05 puntos por crédito asignado (incluida fracción) los cursos en cuyo título aparezcan créditos europeos.

En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

La valoración de la formación continuada se realizará de forma independiente por cada actividad formativa; de tal forma que el remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad objeto de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en 33 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

Solamente se valorará la formación que haya sido finalizada en los últimos 10 años, contados desde el último día del plazo de presentación de las instancias de participación en el proceso selectivo hasta la fecha de finalización de la actividad formativa.

II.2. Formación:

a.– Estudios de Doctorado:

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (Sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y suficiencia investigadora): 0,2 puntos.

b.– Grado de Doctor: 0,35 puntos.

Si el grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente «cum laude» o «apto cum laude por unanimidad» se añadirán 0,05 puntos.

c. Formación Especializada.

1. Aspirantes que para la obtención del título de Licenciado Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria hayan cumplido el período completo como Médico interno Residente del programa MIR, o bien tener completado un período equivalente, en España o país extranjero, de formación teórica y práctica, a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas) y con el título validado por el Ministerio de Educación y Ciencia: 2,52 puntos, (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 del R.D. 1753/1998, de 31 de julio).

2. Por haber completado una formación complementaria de un mínimo de trescientas horas exigidas para la obtención por vía excepcional del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria: 0,72 puntos.

3. Por estar en posesión de cualquier otra especialidad distinta a la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, de las contempladas en el R.D. 639/2014, de 25 de julio («B.O.E.» 6 de agosto de 2014): 0,5 puntos.

4. Los Títulos de Máster expedidos por organismos docentes oficiales, no incluidos en la formación de postgrado universitaria obligatoria para la obtención de la titulación, serán valorados a razón de 0,02 puntos por crédito asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. Los que estén acreditados por el sistema ECTS (créditos europeos), se valorarán a 0,05 puntos por crédito asignado (incluida su fracción).

5. Por estar en posesión del Diploma en Salud Pública (anteriormente denominado Diploma en Sanidad) acreditado por la Escuela Nacional de Sanidad: 0,4 puntos.

II.3. Docencia:

A.— Por haber impartido docencia relacionada directamente con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan las siguientes características:

Por realización de docencia a postgraduados en materias relacionadas con la Atención Primaria de Salud, en actividades acreditadas o en entidades públicas acreditadas para la docencia por la Administración pública competente, se valorarán a razón de 0,01 puntos por cada hora impartida.

B.— Por el desempeño de actividad como Tutor Principal, Tutor de Apoyo o Colaborador Docente acreditados para residentes de Medicina Familiar y Comunitaria, por cada curso académico: 0,1 puntos.

C.— Por cada curso académico como profesor asociado en Facultades de Medicina: 0,1 puntos.

II.4. Investigación y otras actividades.

A.— Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la categoría a la que se concursa, se valorará de acuerdo con los criterios siguientes:

- Comunicaciones a Congresos: 0,03 puntos.
- Posters a Congresos: 0,02 puntos.
- Publicación en revistas científicas: 0,05 puntos.
- Capítulo de libro: 0,1 puntos.
- Libro: 0,5 puntos.

Cuando se trate de varios capítulos de un mismo libro, la puntuación máxima que se obtenga por ellos no podrá ser superior a lo establecido para el libro.

Respecto a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar fotocopia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.

En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar fotocopia de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación.

En relación con los libros será suficiente presentar fotocopia de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice, su autor, su depósito legal y/o el ISBN y la fecha de publicación.

B. Por proyectos de investigación en el campo de la salud, directamente relacionados con la categoría convocada, con financiación competitiva, patrocinados y coordinados por organismos oficiales o sociedades científicas nacionales o internacionales.

1. Como investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.

2. Resto de investigadores: 0,25 puntos por proyecto.

C. Por estar en posesión del Diploma de Salud Pública (anteriormente denominado Diplomado en Sanidad): 0,4 puntos.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por los apartados I y II del Anexo III del baremo de méritos es de 10 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

**A los efectos de lo establecido en el presente ANEXO III (BAREMO DE MÉRITOS), se tendrá en cuenta el ANEXO del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías Profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización («B.O.E.» Núm. 83 del 7/4/2015).*



ANEXO IV

TRIBUNAL TITULAR:

Presidente: D. Enrique Delgado Ruiz

Vocales Adm.: D. José Fernando Montiel Carreras
D. Francisco Javier Mena Sastre

Vocal sindical: D. Tomás Martínez Campos

Secretario: D. Luis Lázaro Vallejo

TRIBUNAL SUPLENTE:

Presidente: D. Francisco Javier Iglesias Gómez

Vocales Adm.: D. Luis Villoch Salgueiro
D. José María Sierra Manzano

Vocal sindical: D.^a Dulce Caballero Benítez

Secretaria: D.^a Ruth Sastre Paunero